



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

Datos del Proveedor

ACREEDOR PARA PETICION GENERICA
Palacio de la Luz
Montevideo
9
UY

Nro de Fax 1
Nro Proveedor 600014

Datos de la Peticion / Oferta

Núm. pet-oferta/Fecha
YE52502 / 16.08.2019
Persona de contacto/Tel.
Teresita Freitas/155 INT 1610
Nuestro nº fax
(598) 2200 7569

Nro de Licitacion
Y52502

Montevideo, 16 de setiembre de 2019.

CIRCULAR N° 8

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **LICITACION ABREVIADA**

GRUPO: **310**

OBJETO: **CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PARA BRINDAR SERVICIOS EN TAREAS DE AYUDANTES DE INGENIERIA**

Se comunica que la Gerencia de Sector Compras ha dispuesto:

A) PRORROGAR LA APERTURA DE OFERTAS PARA EL:

19 de setiembre, a la hora 14:00

B) MODIFICAR EL PLIEGO DE CONDICIONES:

B.1) **En el punto 3.7 - Irregularidades u omisiones las cuales pueden ser causales de aplicación de multas o rescisión del contrato - numeral 6**

DONDE DICE:

6. Cuando el contratista no efectúe el reemplazo de alguno de sus técnicos a pedido de UTE dentro del plazo de 2 días.

DEBE DECIR:

6. Cuando el contratista no efectúe el reemplazo de alguno de sus técnicos a pedido de UTE dentro del plazo de 7 días hábiles

C) ANTE CONSULTA EFECTUADA POR UN POSIBLE OFERENTE SE REALIZAN LAS SIGUIENTES ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

PREGUNTA 1: En el apartado 1.3, referido al "Período de prestación del servicio y comienzo", se establece que: "La Administración podrá dar por concluido el contrato, con un preaviso de 30 días calendario, en caso que las condiciones que dieron origen a la contratación hubieran finalizado.

USO DE OPCION: UTE podrá hacer uso de opción por hasta igual periodo y monto".

Solicitud de aclaración o modificación: esta potestad de rescindir unilateralmente el contrato por la sola voluntad de UTE recoge una asimetría en la relación contractual altamente perjudicial para los oferentes (potenciales adjudicatarios). En su mérito, se solicita eliminar esta imposición de rescisión por sola opción de UTE o, en su defecto, plantear la misma de forma bilateral, habilitando a la empresa adjudicataria, en cualquier momento y con un preaviso de 30 días calendario, a dar por concluido el contrato, ya sea durante la ejecución del contrato original o durante el periodo correspondiente al uso de opción en caso que UTE así lo hubiera decidido, sin que ello implique una indemnización en favor de UTE o causal de sanción para el adjudicatario.

RESPUESTA 1: Apartado 1.3 referido al "Período de prestación del servicio y comienzo": se entiende que la potestad de rescisión unilateral por la sola voluntad de UTE se debe mantener por la propia naturaleza del procedimiento de licitación que tiene como finalidad principal el interés de la Administración. Por otra parte en dicha cláusula se establece un preaviso en caso de que se decida rescindir estableciéndose expresamente que la causal será el cese de las condiciones que dieron origen a la contratación, obedeciendo la misma al principio de buena administración y razonabilidad en el uso de los recursos públicos.

PREGUNTA 2: De acuerdo al apartado 3.5-1 sobre "Obligaciones del Adjudicatario", se establece que "La empresa adjudicataria será responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiere ocasionarse a personas o bienes de cualquier naturaleza, de UTE o de terceros, por parte del personal que suministre para el cumplimiento de la presente licitación, y en su mérito, asume la calidad de garante y se obliga a reembolsar a UTE la totalidad de los daños y perjuicios, gastos administrativos, costas y costos que tuviere que afrontar como consecuencia de siniestros en los cuales el personal suministrado por la adjudicataria sea encontrado responsable en vía judicial o administrativa por infracciones a la normativa vigente".

Solicitud de aclaración o modificación: se solicita limitar el costo



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

del daño a reparar considerando que el control de la actividad de dicho personal está a cargo de UTE. En todo caso, fijar un límite cuantitativo a dicho daño, pudiéndose extender de forma ilimitada en caso de culpa o dolo de la empresa en la actividad del personal generadora del daño.

RESPUESTA 2: No se entiende pertinente modificar esta cláusula porque la empresa cuenta con la garantía de que la responsabilidad del personal de la empresa se acota a aquellos casos en los cuales el mismo sea encontrado responsable en vía judicial o administrativa. Tampoco resulta aceptable la limitación de la responsabilidad.

PREGUNTA 3: Según el apartado 3.7 sobre "Irregularidades u omisiones las cuales pueden ser causales de aplicación de multas o rescisión del Contrato", se consideran incumplimientos las siguientes:

- "6. Cuando el contratista no efectúe el reemplazo de alguno de sus técnicos a pedido de UTE dentro del plazo de 2 días."

Es sabido por la Administración la imposibilidad material de garantizar el reemplazo de un técnico en el plazo brevísimo de 48 horas. En su mérito, se solicita suprimir dicha exigencia o, de lo contrario, extender el plazo referido de manera de viabilizar su cumplimiento.

RESPUESTA 3: Remitirse al punto B.1) de la presente circular.

Saludamos atentamente,


Cr. SERGIO BARRÓN
SUBGERENTE
Sub.-Cte. de Compras y Cont.
Gest. de Sector Compras